



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.480.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "O" - N° 170635/7 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03907-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rafaela acordaría un Convenio con la **Dirección Provincial de Vialidad** por el cual se tomará en comodato una motoniveladora Cartepillar modelo 120H Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535, para ser destinada a la conservación de caminos.

Que los términos del Convenio son aceptables para esta Municipalidad.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le corresponden a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que la formalización del Convenio brindará a todos los habitantes de la ciudad mediante el mejoramiento de la transitabilidad por las calles urbanas no pavimentadas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la **Dirección Provincial de Vialidad**, referido a la cesión en comodato de este último Ente Autárquico a la primera, de una motoniveladora Cartepillar modelo 120H Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535, para tareas de orden público en el ámbito de la jurisdicción del municipio, a tenor del convenio que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza, facultándolo a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

**Art. 2º)** Facúltase del mismo modo al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de lo acordado mediante tal convenio, dentro del marco de la Ley Provincial N° 2756.-

**Art. 3º)** Autorízase a la **Dirección Provincial de Vialidad** para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

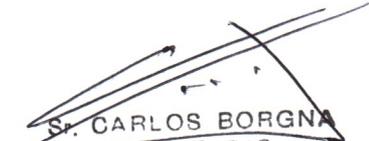
Sr. ~~CARLOS BORGNA~~  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiún días  
del mes de marzo de dos mil dos.-

  
**Sr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Dra. **LILIAN del R. LANDA**  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ANEXO I ORDENANZA N° 3.480.-**

--- Entre la Dirección Provincial de Vialidad, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336, en adelante "VIALIDAD" representada por el Señor Interventor Ing. Agr. José D'Ambrosio en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 - 10° Piso Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela, representada por su Intendente Señor C.P.N. Ricardo Peirone, constituyendo domicilio legal en el local Municipal de dicha localidad, Provincia de Santa Fe, que en adelante se llamará "LA MUNICIPALIDAD", se convienen celebrar el presente CONVENIO DE PRÉSTAMO, que se integra y regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Dirección Provincial de Vialidad entrega en calidad de préstamo una Motoniveladora Marca Cartepillar modelo 120H Motor Marca Cartepillar, Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535, siendo destinada a la conservación de caminos en el ámbito de su jurisdicción, para tareas de orden público.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior, y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin expresa autorización de "VIALIDAD".

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" destacará personal para el manejo del equipo, quedando a cargo de ésta el pago de las remuneraciones correspondientes.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la provisión de insumos que demande el funcionamiento del equipo, consistente en combustibles, lubricantes, filtros, repuestos y reparaciones.

**QUINTA:** "VIALIDAD" ejercerá el control y asegurará la correcta utilización del equipo para la ejecución de los trabajos asignados en la Cláusula Primera.

**SEXTA:** "VIALIDAD" podrá retirar el equipo aportado por este Convenio si es necesario por cualquier tipo de trabajo que considere la repartición, comprometiéndose a su devolución en las condiciones en que fue retirado, una vez finalizados los mismos.

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la Responsabilidad Civil y Penal de todos los daños y perjuicios que pudiere causar a Vialidad y/o terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar con el bien cedido; como así también asume la total responsabilidad laboral del personal que emplee en la ejecución de los mismos.

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" contratará un seguro de Responsabilidad Civil a los fines de cubrir los eventuales daños producidos por el equipo entregado en calidad de préstamo, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción de la presente.

**NOVENA:** El presente CONVENIO tiene una duración de 6 (seis) meses a partir del 01-01-2002, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período a determinar, con el acuerdo de ambas partes.

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" podrá exigir la devolución del bien cedido, el que será entregado en buen estado de conservación.

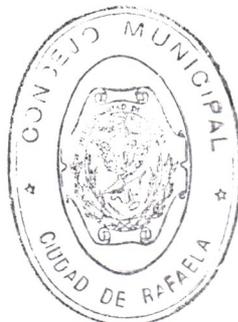
**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de "LA MUNICIPALIDAD", queda autorizada "VIALIDAD" para tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la afectación de los fondos de coparticipación que le corresponda, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente convenio, comunicando dicha decisión con 10 días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA:** Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de este Acuerdo, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Inter. administrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los        días del mes de        del año 2002.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Dra. LILIAN del R. LANDA  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela